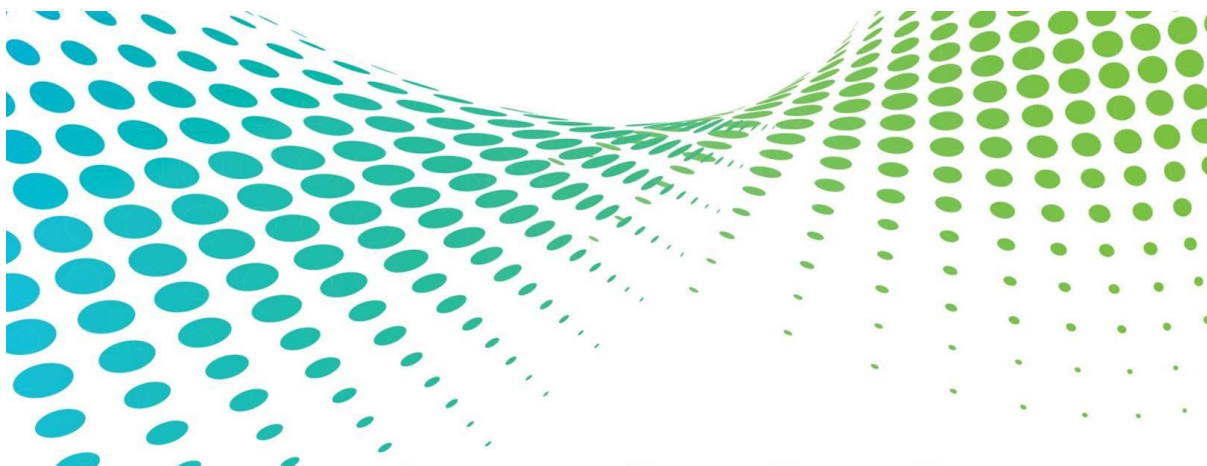




Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN



CONDICIONES PARTICULARES

1. PÓLIZA

Póliza Número: 48-EHC-002295-03

2. ASEGURADOR

BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY
COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA
Domicilio: Plaza Manuel Gómez Moreno, 2 Planta 19
28020 Madrid
C.I.F.: W0074423E

3. TOMADOR DEL SEGURO

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Domicilio: Paseo María Agustín (Edificio Pignatelli), 36
50004 Zaragoza
C.I.F.: S5011001D

4. ASEGURADO

Tendrán la condición de Asegurado en este Contrato:

1.2.1 El personal sanitario, facultativo y no facultativo, y no sanitario, incluido el personal directivo, funcionario, laboral, el personal en formación o en prácticas, o los acogidos a algún decreto de fomento al empleo, así como, los relacionados con empresas de trabajo temporal y, en general, a otros dependientes, cualquiera que fuera su situación administrativa, en el ejercicio de sus actividades por cuenta de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que preste sus servicios en los centros, dependencias y establecimientos propios de la Comunidad autónoma de Aragón o administrados por el mismo, y sean remunerados por cuenta de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quedan comprendidos en esta condición quienes presten servicio en la Comunidad Autónoma de Aragón en comisión de servicios procedentes de otras Administraciones Públicas, así como los becarios.

Asimismo, se extenderá la cobertura a todos los Asegurados cuando estos realicen actividad médica, formativa o relacionada con el ámbito sanitario, en centros de otras Comunidades Autónomas o de otros países, siempre que actúen al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón o por cuenta de la misma.

No está comprendido, el personal en la situación de comisión de servicios en Entidades, Centros o Instituciones, no pertenecientes al Gobierno de Aragón. ni administrados por el mismo, salvo el personal del Gobierno de Aragón, autorizados como desplazamiento temporal en otras Entidades, Centros o Instituciones.

En el supuesto de comisión de servicios en Entidades, Centros o Instituciones, no pertenecientes al Gobierno de Aragón y cuando dichas Entidades, Centros o Instituciones no extiendan su garantía aseguradora al personal del Gobierno de Aragón. en comisión de servicio, el presente contrato asumirá el riesgo de responsabilidad civil de dicho personal.

Quedan excluidos los centros concertados, salvo el personal del Gobierno de Aragón que, por cuenta de éste, preste servicios asistenciales en los mismos.

1.2.2 Los herederos y familiares de cualquiera de los Asegurados anteriores, respecto a las responsabilidades profesionales de estos que les pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.

1.2.3 La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos y condiciones establecidas en este contrato.

Ostentan la condición de Asegurado el BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGÓN, el INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD y la FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN, así como su personal, tal y como se define en los apartados anteriores según los mismos términos que el Gobierno de Aragón, conforme al mismo criterio recogido en los apartados 1.2.1 y 1.2.2. de la presente cláusula.

1.2.4 El adjudicatario deberá emitir para dichas entidades, pólizas independientes a nombre de las mismas, con idénticas coberturas a las de la póliza principal.

1.2.5 Las Fundaciones, Consorcios y Entidades legalmente establecidas siempre y cuando se declare, de forma expresa, por el Gobierno de Aragón ante la Compañía Aseguradora, su inclusión en el presente contrato.

En el supuesto de las Fundaciones, su adhesión al contrato de seguro deberá ser ratificada por los órganos que legalmente las representen.

En el supuesto de los Consorcios en los que pueda estar presente la D.G.A, su adhesión al contrato de seguro representará la condición de Asegurado de la Institución, por la parte que le corresponda en el mismo.

De declararse la inclusión de alguna de estas entidades, tendrá la condición de Asegurado en el presente contrato, además de la propia Entidad, y según los mismos términos que la D.G.A., su personal, conforme al mismo criterio recogido en los apartados 1.2.1 y 1.2.2. de la presente cláusula.

Cualquier centro, hospital o establecimiento del Gobierno de Aragón que se constituya en el futuro se entenderá garantizado automáticamente en los términos del presente contrato, sin necesidad de declaración expresa ni de aplicación de sobreprima, salvo que el nuevo centro, hospital o establecimiento represente en número de empleados, camas o población asistida más del 20% del riesgo ya declarado, exceptuándose, en todo caso, el supuesto que el nuevo centro, hospital o establecimiento sustituya otro anterior ya declarado al Asegurador.

1.2.6 Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial que pudiera exigirse al Gobierno de Aragón por la actividad asistencial desarrollada en los centros concertados y centros ajenos, sin perjuicio del derecho de repetición frente al responsable último de los daños causados.

5. MEDIADOR

Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U., con CIF: A28109247
Domicilio: C/ Rosario Pino, 14-16. 28020 Madrid

6. PERIODO DEL SEGURO: DURACIÓN

Fecha de Efecto:	07/06/2022	(a las 00.00 horas)
Fecha de Vencimiento:	06/06/2023	(a las 24.00 horas)

El contrato se renovará de forma automática de conformidad con el apartado G del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El período de vigencia del contrato será el establecido en el apartado G de la Condiciones Administrativas, pudiendo ser objeto de prórroga. Asimismo, el plazo de preaviso para cancelación de contrato será de 6 meses.

La Compañía Aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro.

7. COBERTURAS ASEGURADAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Conforme a lo indicado en el Pliego Técnico que se adjunta.

El Límite Agregado estipulado en el Pliego Técnico, en su **Sección 4ª CONDICIONES ECONÓMICAS** punto **4.1.5 LIMITE AGREGADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**, se establece como límite para el computo de siniestros aperturados a las siguientes pólizas:

48-EHC-002295-03 - ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

48-EHC-002319-03 - INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

48-EHC-002317-03 - BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGÓN

48-EHC-002318-03 - FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN

8. MEJORAS

- Límite Responsabilidad Civil Profesional / Patrimonial. Se amplía el límite fijado en Pliego de Prescripciones Técnicas en 1.500.000€, quedando el límite total fijado en 3.800.000€.
- Límite Responsabilidad Civil Explotación / Patrimonial y límite Responsabilidad Civil Patronal o por accidente de trabajo. Se amplía el límite fijado en Pliego de Prescripciones Técnicas en 1.800.000€, quedando el límite total fijado en 6.600.000€.
- Límite Agregado Anual. Se amplía el límite fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas en 2.000.000€, quedando el límite total fijado en 11.600.000€.
- Oferta de la cobertura de daños materiales que sufran los vehículos propiedad de los empleados, en el ejercicio de su actividad laboral para el Servicio de Salud del Gobierno de Aragón.
- Oferta de las reclamaciones puras de Reintegro de Gastos Sanitarios.
- Cobertura de defensa jurídica para las reclamaciones contra agresiones al personal del Servicio Aragonés de Salud.
- Sin eliminar la exclusión de cobertura de Covid – 19 oferta la cobertura de defensa jurídica para estos siniestros incluyendo la emisión de dictámenes médicos – periciales e informes de valoración de daño corporal.

9. PRIMA TOTAL / ANUAL

Prima correspondiente a la totalidad del periodo del seguro:

- Prima Neta: 7.934.103,39 Euros
- IPS: 634.728,27 Euros
- LEA: 11.901,16 Euros
- Prima Total: 8.850.732,82 Euros

Prima del seguro para el período 07/06/2022 – 31/12/2022:

- Prima Neta: 2.260.676,04 Euros
- IPS: 180.854,08 Euros
- LEA: 3.391,01 Euros
- Prima Total: 2.444.921,13 Euros

Prima del seguro para el período 01/01/2023 – 31/12/2023:

- Prima Neta: 3.967.051,69 Euros
- IPS: 317.364,14 Euros
- LEA: 5.950,58 Euros
- Prima Total: 4.290.366,41 Euros

Prima del seguro para el período 01/01/2024 – 06/06/2024:

- Prima Neta: 1.706.375,66 Euros
- IPS: 136.510,05 Euros
- LEA: 2.559,57 Euros
- Prima Total: 1.845.445,28 Euros

10. INFORMACIÓN PARA EL TOMADOR DEL SEGURO

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Asegurador informa que:

El presente contrato de seguro se celebra en virtud del Derecho de Establecimiento con la sucursal española de la compañía de seguros irlandesa BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY domiciliada en 7 Grand Canal Street Lower, D02 KW81, Dublín Irlanda – NIF B3583603QH, Compañía nº 636883, autorizada y regulada por el Banco Central de Irlanda.

BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, Sucursal en España está debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Aseguradores de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("DGSFP") con el número de autorización E0242 y está domiciliada en la Plaza Manuel Gómez Moreno 2, Piso 19. (Edificio de la Torre Mahou) 28020 Madrid – España

Sin perjuicio de las facultades de la DGSFP, el Estado miembro al que corresponde el control de la Entidad de Seguros es Irlanda y, dentro de ese Estado, está autorizado y regulado por el Banco Central de Irlanda.

11. AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN

One Underwriting Agencia de Suscripción, S.L.U., con domicilio social en Madrid, Edificio Torre Rioja, calle Rosario Pino, nº 14-16, C.P. 28020, C.I.F. B-87105748, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 32.727, Folio 20, Hoja M-589105, así como en el Rº de Agencias de Suscripción de la DGS con clave AS-73. Seguro de Responsabilidad Civil concertado. Establecida en España conforme a lo regulado en el artículo 60 de la Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, asume por delegación de Berkshire Hathaway European Insurance Designated Activity Company Sucursal en España, las funciones de administración del seguro, actuando en nombre y por cuenta de la aseguradora en dicho ámbito.

12. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL DEL SEGURO

La presente póliza está compuesta por:

- Condiciones Particulares.
- Anexo I - PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS SEGURO DE LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SANITARIA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS. (EXPTE. HAP SCC 09/2021).
- Anexo II - PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS SEGURO DE LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SANITARIA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS. (EXPTE. HAP SCC 09/2021).

Leído y conforme:

Fdo.: El Tomador del
Seguro

Fdo.: El Asegurador

**Administración de la
Comunidad Autónoma de
Aragón**

**BERKSHIRE HATHAWAY
EUROPEAN INSURANCE
DESIGNATED ACTIVITY COMPANY
SUCURSAL EN ESPAÑA**



Madrid, 13 de junio de 2022



PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS SEGURO DE LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SANITARIA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS. (EXPTE. HAP SCC 09/2021).



PREÁMBULO	3
SECCIÓN 1ª: DEFINICIONES	4
1.1. TOMADOR DEL SEGURO	4
1.2. ASEGURADO	4
1.3. ACTIVIDAD	5
1.4. TERCEROS	5
1.5. DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES	5
1.6. SINIESTROS	5
1.7. LIMITES	6
1.7.1. Límite por anualidad y/o por período de seguro:	6
1.7.2. Límite por siniestro:	6
1.7.3. Sublímite por víctima:	6
1.8. RESPONSABILIDAD:	6
1.8.1. Profesional:	6
1.8.2. Explotación:	6
1.8.3. Patronal:	6
1.8.4. Patrimonial:	6
SECCIÓN 2ª: OBJETO Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO	6
2.1. OBJETO DEL SEGURO	6
2.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL DE LA COBERTURA	7
2.3. ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA	7
2.4. DURACIÓN DEL CONTRATO	7
SECCIÓN 3ª: CONDICIONES DE COBERTURA	7
3.1. RIESGOS CUBIERTOS	7
3.2. FIANZA Y DEFENSA	9
3.3. LIBERACION DE GASTOS	9
3.4. RIESGOS EXCLUIDOS	10
SECCIÓN 4ª: CONDICIONES ECONÓMICAS	11
4.1. LIMITES DE INDEMNIZACIÓN MÍNIMOS	11
4.1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL / PATRIMONIAL: 2.300.000 Euros- (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS) por siniestro	11
4.1.2. RESPONSABILIDAD DE EXPLOTACIÓN / PATRIMONIAL: 4.800.000 Euros- (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS) por siniestro	12
4.1.3. RESPONSABILIDAD PATRONAL O POR ACCIDENTE DE TRABAJO: 4.800.000 Euros- (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS) por siniestro	12
4.1.4. Para la todas las coberturas del contrato:	12
4.1.5. LIMITE AGREGADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	¡Error! Marcador no definido.
4.2. FRANQUICIA MÁXIMA	12
SECCIÓN 5ª: CLAUSULAS ADICIONALES	12
5.1. CONFIDENCIALIDAD	12
5.2. INFORMACIÓN SOBRE SINIESTRALIDAD	12
5.3. GESTIÓN DE LAS RECLAMACIONES	12
5.4. CONCURRENCIA	12
5.5. MEDIADOR DE SEGUROS	13
5.6. ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS	13
PROTOCOLO DE GESTION DE SINIESTROS	13
6.2. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACION Y PRINCIPIOS RECTORES EN LA TRAMITACION DE SINIESTROS	13
6.3. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, ASUMIRÁ LOS SIGUIENTES COMETIDOS:	14
6.4. DESIGNACIÓN DENTRO DE LA ASEGURADORA Y CORREDURÍA DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA GESTION DE LOS SINIESTROS	14
6.5. COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	14



PREÁMBULO

DECLARACIÓN INICIAL DE GRAN RIESGO

Se establece la siguiente declaración Inicial, recogiendo lo preceptuado en la vigente Ley de Contrato de Seguro en lo referente a la consideración de Gran Riesgo, y delimitando el ámbito de la presente Póliza:

El Gobierno de Aragón declara, a los efectos previstos en artículo 44, Segundo párrafo de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro que:

- 1º.- El Gobierno de Aragón, como Tomador del seguro, tiene la consideración de gran riesgo conforme se define en el artículo 11 de la Ley 20/2015, de 14 de julio («B.O.E.» 15 julio), de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en relación con el artículo 107.2 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, según redacción dada por la mencionada Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- 2º. - El presente contrato no está sometido a la Ley de Contrato de Seguro vigente, rigiéndose por sus propios términos contractuales, salvo pacto en contrario.
- 3º. - La delimitación temporal de la cobertura se entenderá acordada por las partes en razón al equilibrio contractual entre el alcance de la cobertura y la prima correspondiente, por lo que al haberse pactado un alcance de la cobertura, no será de aplicación el Artículo 73 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre de Contrato del Seguro.



SECCIÓN 1ª: DEFINICIONES

1.1. TOMADOR DEL SEGURO

Tendrá la condición de Contratante del seguro la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

1.2. ASEGURADO

Tendrán la condición de Asegurado en este Contrato:

- 1.2.1. El personal sanitario, facultativo y no facultativo, y no sanitario, incluido el personal directivo, funcionario, laboral, el personal en formación o en prácticas, o los acogidos a algún decreto de fomento al empleo, así como, los relacionados con empresas de trabajo temporal y, en general, a otros dependientes, cualquiera que fuera su situación administrativa, en el ejercicio de sus actividades por cuenta de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que preste sus servicios en los centros, dependencias y establecimientos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón o administrados por el mismo, y sean remunerados por cuenta de la Comunidad Autónoma de Aragón

Quedan comprendidos en esta condición quienes presten servicio en la Comunidad Autónoma de Aragón en comisión de servicios procedentes de otras Administraciones Públicas, así como los becarios.

Asimismo, se extenderá la cobertura a todos los Asegurados cuando estos realicen actividad médica, formativa o relacionada con el ámbito sanitario, en centros de otras Comunidades Autónomas o de otros países, siempre que actúen al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón o por cuenta de la misma.

No está comprendido, el personal en la situación de comisión de servicios en Entidades, Centros o Instituciones, no pertenecientes al Gobierno de Aragón. ni administrados por el mismo, salvo el personal del Gobierno de Aragón, autorizados como desplazamiento temporal en otras Entidades, Centros o Instituciones.

En el supuesto de comisión de servicios en Entidades, Centros o Instituciones, no pertenecientes al Gobierno de Aragón y cuando dichas Entidades, Centros o Instituciones no extiendan su garantía aseguradora al personal del Gobierno de Aragón. en comisión de servicio, el presente contrato asumirá el riesgo de responsabilidad civil de dicho personal.

Quedan excluidos los centros concertados, salvo el personal del Gobierno de Aragón que, por cuenta de éste, preste servicios asistenciales en los mismos.

- 1.2.2. Los herederos y familiares de cualquiera de los Asegurados anteriores, respecto a las responsabilidades profesionales de estos que les pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.
- 1.2.3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos y condiciones establecidas en este contrato.

Ostentan la condición de Asegurado el BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGÓN, el INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD y la FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN, así como su personal, tal y como se define en los apartados anteriores según los mismos términos que el Gobierno de Aragón, conforme al mismo criterio recogido en los apartados 1.2.1 y 1.2.2. de la presente cláusula.

- 1.2.4. El adjudicatario deberá emitir para dichas entidades, pólizas independientes a nombre de las mismas, con idénticas coberturas a las de la póliza principal.

- 1.2.5. Las Fundaciones, Consorcios y Entidades legalmente establecidas siempre y cuando se declare, de forma expresa, por el Gobierno de Aragón ante la Compañía Aseguradora, su inclusión en el presente contrato.

En el supuesto de las Fundaciones, su adhesión al contrato de seguro deberá ser ratificada por los órganos que legalmente las representen.

En el supuesto de los Consorcios en los que pueda estar presente el Gobierno de Aragón, su adhesión al contrato de seguro representará la condición de Asegurado de la Institución, por la parte que le corresponda en el mismo.

De declararse la inclusión de alguna de estas entidades, tendrá la condición de Asegurado en el presente contrato, además de la propia Entidad, y según los mismos términos que el Gobierno de Aragón, su personal, conforme al mismo criterio recogido en los apartados 1.2.1 y 1.2.2. de la presente cláusula.



Cualquier centro, hospital o establecimiento del Gobierno de Aragón que se constituya en el futuro se entenderá garantizado automáticamente en los términos del presente contrato, sin necesidad de declaración expresa ni de aplicación de sobreprima, salvo que el nuevo centro, hospital o establecimiento represente en número de empleados, camas o población asistida más del 20% del riesgo ya declarado, exceptuándose, en todo caso, el supuesto que el nuevo centro, hospital o establecimiento sustituya otro anterior ya declarado al Asegurador.

- 1.2.6. Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial que pudiera exigirse al Gobierno de Aragón por la actividad asistencial desarrollada en los centros concertados y centros ajenos, sin perjuicio del derecho de repetición frente al responsable último de los daños causados.

1.3. ACTIVIDAD

La prestación de servicios sanitarios y/o sociosanitarios a las personas conforme a la regulación que de esta actividad establece la legislación vigente, incluyendo las actividades de dirección, administración y gestión del Gobierno de Aragón.

1.4. TERCEROS

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este Contrato:

- 1.4.1. Los Asegurados en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios del Gobierno de Aragón.
- 1.4.2. Los Asegurados respecto a la responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo.
- 1.4.3. Cualquier persona física o jurídica distinta del contratante del seguro y de los Asegurados, siempre que acredite haber sufrido perjuicios o daños evaluables económicamente, como consecuencia de las actividades del Gobierno de Aragón y del personal dependiente del mismo, cualquiera que fuera su situación administrativa o relación laboral de servicios.

1.5. DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES

Tendrán la consideración de indemnizables por el presente contrato:

- **Daños corporales:**
La muerte, lesiones u otros atentados a la integridad física o la salud de las personas
- **Daños Materiales:**
La destrucción, deterioro o pérdida de cosas o animales.
- **Daños Morales** derivados de daños corporales
- **Perjuicios económicos consecutivos:**
Las pérdidas económicas ocasionadas como consecuencia directa de los daños corporales o materiales indemnizables sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- **Perjuicios morales y económicos no consecutivos:**
Aquellos que no son consecuencia directa de daños físicos o materiales.

1.6. SINIESTROS

Todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Se considerará como sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas y el número de profesionales implicados.

Se entiende por reclamación, un procedimiento judicial o reclamación administrativa, ya sea a instancia de parte o de oficio, o bien un requerimiento formal y por escrito, contra el asegurado o contra la entidad aseguradora, derivado de un siniestro amparado por el contrato.



1.7. LÍMITES

1.7.1. Límite por anualidad y/o por período de seguro:

La cantidad máxima a cargo de la Compañía Aseguradora por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro cada uno de los períodos anuales establecidos en la duración del contrato o en cada una de las prórrogas anuales.

1.7.2. Límite por siniestro:

La cantidad máxima a cargo de la Compañía Aseguradora por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

1.7.3 Sublímite por víctima:

La cantidad máxima a cargo de la Compañía Aseguradora por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

1.8. RESPONSABILIDAD:

1.8.1. Profesional:

La responsabilidad derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional, tanto en su vertiente sanitaria como no sanitaria.

1.8.2. Explotación:

La responsabilidad que tiene la Institución, derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros, como consecuencia de la utilización de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de su actividad dentro o fuera de sus instalaciones (hospitales, centros de salud, y otros establecimientos y dependencias).

1.8.3. Patronal:

La responsabilidad que le sea exigida a la Institución por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de Asegurado conforme se define en la cláusula 1.2.1. de esta misma sección, ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

1.8.4. Patrimonial:

Es la responsabilidad que le sea exigida a la Institución cuando la reclamación del perjudicado se encauce por la vía de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, según lo establecido en la legislación vigente en cada momento. En el presente caso, el marco legal aplicable lo constituyen las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SECCIÓN 2ª: OBJETO Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO

2.1. OBJETO DEL SEGURO

El presente contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad profesional, de explotación y patronal o por accidente de trabajo que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado, por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales consecutivos, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades.

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quedan igualmente cubiertos los gastos de asistencia jurídica a los profesionales asegurados en el presente contrato.

Asimismo, el seguro ampara los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven y la prestación de fianzas para garantizar los resultados de dichos procedimientos.



2.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL DE LA COBERTURA

La garantía de este contrato se extiende y limita a las responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos en todo el Mundo, excepto USA y CANADA, declarados en España y reconocidas por Tribunales españoles o por cualquier otro Estado de la Unión Europea.

La cobertura se extenderá a USA y CANADA en los supuestos del personal representante de la Administración Tomadora del seguro que realice de forma meramente ocasional actividad médica, formativa o relacionada con el ámbito sanitario al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón o por cuenta de la misma, declarados en España y reconocidas por Tribunales españoles o por cualquier otro Estado de la Unión Europea.

2.3. ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA

Son objeto de cobertura por el presente contrato las reclamaciones presentadas al asegurado o al asegurador, en ejercicio de la acción directa, durante la vigencia de la póliza por actos u omisiones del asegurado ocurridos tanto durante la vigencia del contrato como con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

2.4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El período de vigencia del contrato será el establecido en el apartado G del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares pudiendo ser objeto de prórroga. Asimismo, el plazo de preaviso para cancelación de contrato será de 6 meses.

La Compañía Aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro.

SECCIÓN 3ª: CONDICIONES DE COBERTURA

3.1. RIESGOS CUBIERTOS

El presente contrato se suscribe como un todo riesgo de responsabilidad, de forma que, salvo aquellas responsabilidades que estén expresamente excluidas en la presente póliza, todas las demás en las que incurra el Asegurado se encuentran cubiertas hasta los límites más adelante indicados.

A título meramente enunciativo y no limitativo se garantizan las siguientes responsabilidades del Asegurado:

3.1.1. Los Riesgos Profesionales derivados de:

- a) La asistencia médica, de enfermería, quirúrgica y farmacéutica, ordinaria y de urgencia, prestada con medios propios, tanto en atención primaria como especializada.
- b) La asistencia prestada con carácter de ayuda humanitaria.
- c) La actuación en el ámbito de la atención domiciliaria y del traslado de enfermos.
- d) Las actividades de administración, dirección, mantenimiento, hostelería, docencia, investigación, formación, etc.
- e) Los daños corporales derivados del retraso sobre las garantías en la atención quirúrgica en el sistema de Salud de Aragón (listas de espera), establecidas en el Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.
- f) Quedan cubiertos los daños morales, que no sean consecuencia directa de los daños corporales. Esta cobertura se otorga con un límite de 50.000€ por siniestro y un límite anual de 100.000€.
- g) La responsabilidad civil por aquellos actos médicos que no resulten cubiertos por el seguro obligatorio de ensayos clínicos, tal y como se encuentran regulados en el RD 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
- h) Igualmente queda cubierta la responsabilidad derivada de aquellos ensayos que, de acuerdo con el mencionado Real Decreto, o la legislación vigente en cada momento, no requieran la contratación de un seguro obligatorio, quedando expresamente incluidos los ensayos clínicos de bajo nivel de intervención.



- i) Quedan amparados igualmente los daños y perjuicios que sean consecuencia de la praxis asistencial aún en el marco de un ensayo clínico.

3.1.2. Los Riesgos generales de Explotación derivados de:

- a) La propiedad o posesión, usufructo o arrendamiento, de bienes muebles e inmuebles afectos a la actividad descrita en el presente contrato. Se garantizan los daños materiales a inmuebles alquilados por el Asegurado para el ejercicio de su actividad (Responsabilidad Civil Locativa).
- b) La condición de promotor o constructor de obras o instalaciones menores, entendiendo por tales las que tengan un valor de ejecución inferior a 1 millón de euros.
- c) La preparación, distribución y suministro de alimentos y bebidas.
- d) Los servicios de vigilancia y seguridad.
- e) La contaminación del aire, agua y suelo, siempre que esta contaminación sea causada por un incidente accidental, súbito e imprevisto; con exclusión del coste de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuos polucionantes o contaminantes.
- f) Los daños causados por el transporte y las mercancías transportadas, así como los daños causados por las operaciones de carga, descarga, manipulación, trasvase y almacenamiento, con exclusión de los daños causados a las propias mercancías.
- g) La responsabilidad patrimonial que pudiera exigirse al Gobierno de Aragón por los servicios de mantenimiento y limpieza desarrollados por medio de empresas contratadas o subcontratadas, sin perjuicio del derecho de repetición frente al responsable último de los daños causados.

3.1.3. El Riesgo de Responsabilidad Civil Patronal o por Accidente de Trabajo:

- a) La responsabilidad que le sea exigida a la Institución por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de Asegurado conforme se define en la cláusula 1.2.1, ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.
- b) Asimismo, la responsabilidad que le sea exigida al Organismo por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y el personal dependiente de todos ellos.

3.1.4. La responsabilidad por todos los riesgos anteriormente expuestos imputables al Gobierno de Aragón por el funcionamiento de los servicios públicos que presta.

3.1.5. Los que se pueden producir directamente en ejecución de actos administrativos normativos dictados en base a la potestad reglamentaria y las derivadas de los actos administrativos singulares, hasta el límite de 300.000€.

3.1.6. Cobertura de preembriones conservados. Se cubrirán los accidentes en las instalaciones del Asegurado que afecten a los preembriones conservados.

El límite de indemnización por siniestro a la pareja afectada será el correspondiente a los gastos incurridos y necesarios para la obtención de los mismos, previa acreditación correspondiente y con un límite máximo de indemnización de 3.000€ por pareja afectada y por siniestro.

3.1.7. Responsabilidad civil derivada de la pérdida o extravío de documentos, hasta el límite de 300.000€

3.1.8. Reclamaciones derivadas de Protección de Datos: Será objeto de cobertura, hasta el límite de 600.000€:

- a) La indemnización por daños morales ocasionados a terceros.
- b) Perjuicios económicos acreditables ocasionados a terceros.
- c) Sanciones impuestas por la Agencia Española de Protección de Datos o Autoridad equivalente
- d) Gastos y honorarios de restitución de la imagen dañada

Los riesgos cubiertos serán a cargo del Asegurador cuando exista un daño o perjuicio indemnizable, independientemente de que la cuantía reclamada por los daños y perjuicios se limite o coincida con el importe que el reclamante haya abonado en concepto de honorarios por la asistencia o gastos como consecuencia de la misma.

3.1.9. Defensa Jurídica a los profesionales sanitarios frente a una agresión física o verbal. Cobertura de defensa frente a agresiones.

El objeto de la cobertura es garantizar los gastos de asistencia jurídica, comprendiendo los servicios de asesoramiento y orientación, y en su caso, el ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales, que se ocasionen a los asegurados por hechos de violencia ejercidos contra los mismos, en el ejercicio de su actividad profesional.



Se entiende como violencia, aquellos incidentes en los que el Asegurado sufre agresión física o verbal (lesiones, amenazas, coacciones, injurias o calumnias...), siempre que sean constitutivas de delito o falta, en circunstancias directamente relacionadas con su trabajo, y que representa un atentado a su integridad, física o psíquica, en el lugar de trabajo, "in itinere" o en desplazamientos motivados por el ejercicio de su profesión.

Esta garantía comprende la Defensa de los intereses del Asegurado, reclamando las indemnizaciones a las que tenga derecho por daños, de origen no contractual, en su persona, causados por terceros identificados durante y con ocasión de la actividad profesional/ laboral con un límite de seis mil euros (6.000€) por siniestro.

No quedan amparados por esta cobertura:

- a) Los hechos que se deriven de cualquier actividad del Asegurado distinta a la del ejercicio profesional.
- b) Los hechos que se deriven de la vida privada del asegurado.
- c) Cualquier reclamación que pueda seguirse por incumplimiento de obligaciones legales y contractuales distinta a la pactada en el Objeto de Seguro.
- d) Cualquier reclamación que deba dirigirse al Centro donde preste servicios el Asegurado o donde se haya producido el acto de violencia.
- e) El pago de cualquier indemnización, tasa, multa o sanción personal, aún se imponga o sea consecuencia de una acción de reclamación asegurada.
- f) Las reclamaciones a las que pueda tener derecho el Asegurado cuando un paciente, o sus causahabientes, hubiere ejercitado acciones legales contra él y hubieren sido desestimadas o retiradas.

3.2. FIANZA Y DEFENSA

Igualmente, quedan comprendidas en este contrato, y sin perjuicio de la representación y defensa en juicio del Gobierno de Aragón, sus Organismos Públicos y personal dependiente por los propios Servicios Jurídicos de la Administración, las siguientes garantías:

- 3.2.1. La defensa del Asegurado, incluso contra reclamaciones infundadas, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Asegurado como civilmente responsable.
- 3.2.2. La defensa del Asegurado por los Abogados y Procuradores en los Procedimientos que se les siguiera, aún después de liquidadas las Responsabilidades Civiles.
- 3.2.3. La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.
- 3.2.4 La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.
- 3.2.5. La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
- 3.2.6. El pago de todos los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que sobrevinieran a consecuencia del siniestro.

Todos los pagos que debe realizar la Compañía Aseguradora, tanto en virtud de esta garantía como del contrato, no podrán superar la cantidad máxima asegurada por cada siniestro.

Las fianzas que por los conceptos previstos en el contrato y esta cobertura deba constituir la Compañía Aseguradora, no pueden exceder del límite fijado en el contrato por cada siniestro.

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, la Compañía resolverá, de común acuerdo con el Gobierno de Aragón, sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. Si la Compañía estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta.

3.3. LIBERACION DE GASTOS

La suma asegurada por la póliza se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales mencionados, si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de la cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre



incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del asegurador.

3.4. RIESGOS EXCLUIDOS

Con objeto de salvaguardar al máximo el principio de concurrencia de las Compañías Aseguradoras a la contratación del Seguro de Responsabilidad que se delimita en el presente Pliego, las exclusiones que a continuación se especifican podrán ser adaptadas a las ofertas técnicas que presenten las citadas Compañías en sus respectivas licitaciones.

Se consideran a título orientativo exclusiones comunes las siguientes:

- 3.4.1. La responsabilidad derivada de la utilización de procedimientos curativos y de medios ajenos a la buena y reconocida práctica médica o que no hayan recibido reconocimiento de entidades científicas o de profesionales médicos de reconocido prestigio.
- 3.4.2. Las consecuencias de recetar y/o administrar productos farmacéuticos no aprobados por la Autoridad Sanitaria.
- 3.4.3. Reclamaciones derivadas de daños meramente estéticos por no haber obtenido la finalidad propuesta en la operación de cirugía plástica no reparadora.
- 3.4.4. La responsabilidad del Gobierno de Aragón y de los Asegurados por daños que tengan su origen en actos dolosos o derivados de la infracción o incumplimiento voluntario e injustificado de las normas que rigen las actividades objeto del seguro, reconocidos por sentencia judicial firme, con excepción de la responsabilidad civil subsidiaria que pudiera corresponder al Gobierno de Aragón, en su condición de empleador.
- 3.4.5. El pago de multas, penalizaciones o sanciones impuestas por los Tribunales y demás Autoridades.
- 3.4.6. Queda excluido cualquier daño inmaterial o perjuicio económico que no sea consecuencia directa de daños materiales y/o corporales, a excepción de los daños morales no consecutivos establecidos en el ámbito de las coberturas.
- 3.4.7. La responsabilidad derivada de la realización de ensayos clínicos con medicamentos o productos sanitarios para los que se requiera la contratación de un seguro obligatorio, tal y como se encuentran regulados en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos, o en la legislación vigente en cada momento. La exclusión no aplica a las reclamaciones basadas en la praxis médica, aunque se produzca en un Ensayo Clínico que requiera un Seguro Obligatorio.
- 3.4.8. La responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o explotación de las instalaciones radiactivas según estas son definidas en la Ley 15/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear y demás disposiciones legales vigentes, que requieran la contratación de un seguro obligatorio.
- 3.4.9. La responsabilidad derivada de daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- 3.4.10. La responsabilidad que pudiera corresponder directamente a contratistas o subcontratistas.
- 3.4.11. Las responsabilidades que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- 3.4.12. Los daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- 3.4.13. Las reclamaciones por asbestosis o cualquiera otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.
- 3.4.14. Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo:
 - a) Las reclamaciones por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del seguro de accidentes de trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del seguro obligatorio de accidentes de trabajo o no tengan el seguro obligatorio del régimen especial procedente.
 - b) Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología, salvo que sea calificada como accidente de trabajo.



- c) Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- d) Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empleador de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- e) El resarcimiento de daños materiales.
- f) El contagio o inoculación del VHC, así como los llamados riesgos de desarrollo, salvo que sean debidos a negligencias o errores en la realización de las pruebas analíticas legalmente obligadas.
- g) las Reclamaciones relacionadas con el tratamiento o contagio de la enfermedad derivada del coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo. Las Reclamaciones que no se basen directamente en los daños sufridos como consecuencia del contagio, el diagnóstico, el tratamiento o las secuelas de COVID-19 pero que estén cubiertas por alguna de las garantías establecidas en el contrato, serán objeto de cobertura por parte de esta póliza, independientemente de que el paciente esté infectado por esta enfermedad como elemento secundario de la reclamación.
- h) Queda excluida de la cobertura de la póliza, cualquier reclamación derivada de virus informáticos, troyanos, malware o spyware, corrupción y borrado de datos informáticos, cyber ataques y cyber terrorismo.

SECCIÓN 4ª: CONDICIONES ECONÓMICAS

4.1. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN MÍNIMOS

Las garantías del presente Contrato, se establecen considerando los siguientes límites mínimos de indemnización:

4.1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL / PATRIMONIAL: 2.300.000 Euros (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS) por siniestro:

- SUBLÍMITE POR VÍCTIMA O LESIONADO:
 - 1.100.000 Euros (UN MILLON CIENT MIL EUROS) por siniestro.
- SUBLÍMITE PARA COBERTURA DE LISTAS DE ESPERA:
 - 150.000 Euros (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) por siniestro y año.
- SUBLÍMITE PARA RECLAMACIONES DERIVADAS DE ACTOS NORMATIVOS Y SINGULARES:
 - 300.000 Euros (TRESCIENTOS MIL EUROS) por siniestro y año.
- SUBLÍMITE PARA RECLAMACIONES DERIVADAS DE DAÑOS MORALES NO CONSECUTIVOS:
 - 50.000 Euros (CINCUENTA MIL EUROS) por siniestro.
 - 100.000 Euros (CIEN MIL EUROS) por año.
- SUBLÍMITE PARA PREEMBRIONES CONSERVADOS:
 - 3.000 Euros (TRES MIL EUROS) por pareja.
 - 30.000 Euros (TREINTA MIL EUROS) por siniestro.
 - 100.000 Euros (CIEN MIL EUROS) por anualidad.
- SUBLÍMITE PARA RECLAMACIONES DERIVADAS DE PERDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS:
 - 300.000 Euros (TRESCIENTOS MIL EUROS) por siniestro y año.
- SUBLÍMITE PARA RECLAMACIONES DERIVADAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:
 - 600.000 Euros (SEISCIENTOS MIL EUROS) por siniestro y año.



4.1.2. RESPONSABILIDAD DE EXPLOTACIÓN / PATRIMONIAL: 4.800.000 Euros (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS) por siniestro

- SUBLÍMITE PARA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA: 300.000 Euros (TRESCIENTOS MIL EUROS) por siniestro.
- SUBLÍMITE POR VÍCTIMA O LESIONADO: 1.100.000 Euros (UN MILLÓN CIEN MIL EUROS) por siniestro.

4.1.3. RESPONSABILIDAD PATRONAL O POR ACCIDENTE DE TRABAJO: 4.800.000 Euros (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS) por siniestro

- SUBLÍMITE POR VÍCTIMA O LESIONADO: 1.100.000 Euros (UN MILLÓN CIEN MIL EUROS) por siniestro.

4.1.4. LÍMITE AGREGADO DIRANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 9.600.000 Euros (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS) para cada periodo anual de seguro.

Se entenderán garantizados los gastos y la imposición de las fianzas dentro de los límites anteriormente indicados.

4.2. FRANQUICIA MÁXIMA

En la presente póliza no se aplicará franquicia alguna.

SECCIÓN 5ª: CLAUSULAS ADICIONALES

5.1. CONFIDENCIALIDAD

La Compañía Aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Gobierno de Aragón en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, de acuerdo con la legislación vigente.

5.2. INFORMACIÓN SOBRE SINIESTRALIDAD

La aseguradora remitirá cada tres meses un fichero sobre los siniestros declarados bajo la cobertura de la presente póliza que contendrá al menos la siguiente información: nº de referencia, cuantía reclamada, pagos, gastos, reservas, fecha de reclamación, fecha de ocurrencia, situación (cerrado/ abierto).

5.3. GESTIÓN DE LAS RECLAMACIONES

En el caso de siniestro, el tratamiento de las comunicaciones de incidencias y/o reclamaciones y la gestión de las mismas se realizará conforme al sistema de funcionamiento que se determine en el correspondiente Protocolo que se acordará por el Gobierno de Aragón y la Compañía Aseguradora adjudicataria.

En ese sistema se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control en la que intervendrán todas las partes del contrato o aquellas que por su interés se considere conveniente.

La Comisión de Seguimiento y Control, se encargará de aquellas funciones que se aprueben de mutuo acuerdo entre el Asegurado y el Asegurador que serán de obligado cumplimiento.

5.4. CONCURRENCIA

En aquellos casos en que la decisión de la Comisión de Seguimiento haya sido la de negociar económicamente, y se produzca concurrencia de seguros entre el presente contrato y otros contratos de seguros, individuales o colectivos, suscritos por el Asegurado, la Compañía Aseguradora, en cumplimiento de lo determinado por la citada Comisión, deberá llevar a cabo todas las gestiones tendentes a la resolución amistosa, sin perjuicio de la



liquidación obligatoria del siniestro, sin que en ningún caso pueda paralizar su tramitación por motivos de concurrencia.

No obstante, una vez que la Compañía Aseguradora haya procedido al pago y liquidación del siniestro, podrá ejercer las acciones que le correspondan, de cara a la recuperación del importe indemnizado, con la Compañía Aseguradora con la que el asegurado tenga suscrito el contrato de seguros concurrente.

5.5. MEDIADOR DE SEGUROS

La prestación al Tomador de la tramitación y gestión de siniestros, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato de seguro será efectuada por la correduría de seguros que el licitador haya establecido como adscripción de medios.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de la correduría de seguros que el licitador haya establecido como adscripción de medios.

El pago de las primas a la compañía aseguradora se hará directamente por el Tomador del seguro.

En consecuencia, la eventual falta de pago por parte del Tomador a la compañía de seguros no será oponible por ésta contra el Tomador, Asegurado o Beneficiario como motivo de no atención de siniestros.

5.6. ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS

Las condiciones económicas de esta póliza han sido establecidas teniendo en cuenta los términos y limitaciones estipulados por las partes, particularmente en lo que refiere a alcance del Seguro, ámbito temporal de cobertura, limitaciones por anualidad de seguro, límites de indemnización y franquicias, así como exclusiones y otras estipulaciones. Si se hubiera pretendido extender las garantías a otras esferas de responsabilidad, bien el seguro no hubiera sido suscrito, o bien tanto las condiciones del riesgo a cubrir como las primas asignadas hubieran alcanzado un ámbito diferente a un nivel más gravoso.

PROTOCOLO DE GESTION DE SINIESTROS

6.1. OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo de Gestión de Siniestros tiene por objeto establecer los procedimientos y los circuitos para la tramitación de todas las incidencias o reclamaciones de responsabilidad Patrimonial y Civil que se formulen contra el Gobierno de Aragón y que estén amparadas por las pólizas de la Compañía Aseguradora.

Estarán sometidas a este Protocolo todas las incidencias y reclamaciones cualquiera que sea la vía de presentación o conocimiento y que entre otras pueden ser:

- Reclamaciones o quejas directas al personal del Gobierno de Aragón.
- Reclamaciones presentadas ante el Gobierno de Aragón.
- Reclamaciones presentadas directamente a la Compañía Aseguradora.
- Actuaciones ante los Tribunales de justicia, cualquiera que sea la jurisdicción que las conozca.

6.2. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACION Y PRINCIPIOS RECTORES EN LA TRAMITACION DE SINIESTROS

El Gobierno de Aragón comunicará a través de las unidades o servicios competentes del Departamento de Sanidad encargados de la tramitación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, según la cuantía de la reclamación, y éstas a través de la correduría de seguros, tan pronto tenga conocimiento de su ocurrencia, todos los incidentes que puedan dar lugar a una reclamación amparada bajo las coberturas de las pólizas.

Dichas comunicaciones están sujetas a los siguientes trámites:

- Las precitadas unidades o servicios del Gobierno de Aragón comunicarán a través de la correduría de seguros todos los casos que inicialmente consideren que puedan ser susceptibles de estar bajo cobertura de las Pólizas tan pronto tengan conocimiento de los mismos, incluso cuando no dispongan de toda la



información y falten datos que permitan completar el expediente. En este supuesto, toda la documentación adicional deberá ser remitida con posterioridad lo más rápidamente posible.

- El objetivo pretendido es consensuar la tramitación según la práctica aseguradora con la tramitación legal de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial según la legislación vigente para regular los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

6.3. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, ASUMIRÁ LOS SIGUIENTES COMETIDOS:

- a) Recibirá todos los siniestros declarados y procederá a su informatización.
- b) Procederá a recabar todos los antecedentes precisos del asunto.
- c) Valorará conjuntamente con el Gobierno de Aragón la procedencia de acceder o no a las reclamaciones planteadas y acordarán conjuntamente, en caso de proceder, las indemnizaciones máximas que deba satisfacerse.
- d) La compañía aseguradora valorará la necesidad de nombrar letrado que pueda asumir la defensa conjunta del Gobierno de Aragón y la compañía aseguradora, en caso de resultar necesario. Este letrado se pondrá en comunicación con el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para coordinar el procedimiento.
- e) Cualquier acción que pueda afectar a la esfera de la responsabilidad Patrimonial y Civil del Gobierno de Aragón y su personal dependiente (acuerdos extrajudiciales, contestación a posibles demandas, interposición de recursos...), que se encuentre amparada bajo la cobertura de las pólizas, deberá ser gestionada por el letrado designado al efecto por la compañía aseguradora. Ninguna de las partes implicadas puede tomar decisiones unilaterales, actuando, en consecuencia, de manera coordinada en la mejor defensa de los intereses comunes.
- f) La compañía aseguradora abonará las minutas de los abogados designados por sus actuaciones en defensa de los intereses del Gobierno de Aragón y/o de la compañía aseguradora en lo que se refiere a la responsabilidad garantizada por la póliza.
- g) Con carácter general se adoptarán por parte de la compañía aseguradora todas aquellas acciones que conduzcan a la mejor tramitación de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial siempre en coordinación con el Gobierno de Aragón.

6.4. DESIGNACIÓN DENTRO DE LA ASEGURADORA Y CORREDURÍA DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE LOS SINIESTROS

La compañía aseguradora y la correduría deberán comunicar al Gobierno de Aragón, al inicio de la vigencia del contrato la identidad y medios de comunicación de las siguientes personas vinculadas a la gestión de siniestros:

- Responsable de siniestros de Responsabilidad Civil / Patrimonial de Sanidad
- Tramitador de siniestros especialista en Responsabilidad Civil / Patrimonial de Sanitaria.
- La compañía aseguradora y la correduría deberán mantener actualizada la relación de personal adscrita al contrato, así como los medios de comunicación utilizados para notificaciones y gestión de siniestros.

6.5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Con independencia de los procedimientos administrativos y judiciales establecidos en la legislación vigente, la compañía aseguradora ofrecerá al Gobierno de Aragón, para la tramitación y gestión interna de las reclamaciones económicas que afecten a los contratos, la realización de una Comisión de Seguimiento y control de conformidad con el siguiente procedimiento operativo:

- a) El circuito de la reclamación comenzará en el momento en que el perjudicado reclamante formule la reclamación al Asegurado, quien inmediatamente la remitirá al Asegurador. Se entenderá como reclamación cualquier hecho susceptible de generar responsabilidad civil independientemente de que el mismo se haya puesto en manos de un abogado o consista en una mera comunicación al Asegurado.
- b) Independientemente de la vía por la que se formule la reclamación, y una vez conocida por el Asegurado, esta será informada por el Asegurado con resumen de hechos, así como la documentación acreditativa de los mismos.
- c) Una vez informada la reclamación, la misma se trasladará en el plazo máximo de cinco días a través de la correduría de seguros a la Compañía Aseguradora para que los técnicos correspondientes dictaminen sobre posibles responsabilidades y las consecuencias económicas.



- d) Documentada por todas las partes la reclamación, se someterá a una COMISION de SEGUIMIENTO que decidirá la resolución de la reclamación.
- e) Dicha Comisión de Seguimiento estará formada por:
- El Gobierno de Aragón, con 4/5 representantes, uno de los cuales será el presidente de la Comisión de Seguimiento.
 - La Compañía Aseguradora, con 2 representantes.
 - La Correduría de Seguros en su caso, con 2 representantes con voz, pero sin voto.
- f) Se reunirá con la periodicidad que se pacte y se dotará de un reglamento interno de funcionamiento, que deberá ser aprobado por la misma.
- g) La Comisión podrá invitar (con voz, pero sin voto) a los profesionales y técnicos que estime pueden contribuir a una más acertada toma de decisiones.
- h) Las decisiones o acuerdos adoptados por la Comisión precisarán el voto favorable de la mayoría simple de sus componentes, incluido el de su presidente, que dirimirá en caso de empate.
- i) En el supuesto de que la decisión sea negociar económicamente, la Compañía Aseguradora realizará la citada gestión en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de notificación del acuerdo de la Comisión de Seguimiento. No obstante, para articular el correcto funcionamiento del procedimiento de tramitación de las reclamaciones se elaborarán unas Instrucciones para su gestión, que serán de obligado cumplimiento.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTION
ECONOMICA, CONTRATACION Y ASUNTOS
GENERALES
José Luis Barraguer Marín

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL
DEPARTAMENTO DE SANIDAD
Félix Asín Sañudo



CONTRATO PRIVADO DE SEGURO
(ART. 26 LCSP)
PROCEDIMIENTO ABIERTO
PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☒ Tramitación anticipada

Expte. nº **HAP SCC 09/2021**

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO GESTOR	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN (Servicio de Contratación Centralizada)
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 24 de noviembre de 2021	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: Pº Mº Agustín, 36 - Edificio Pignatelli, Puerta 24 1ª planta – 50004 Zaragoza con.centralizada@aragon.es	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SANITARIA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS. CPV: 66516000-0 / 66516500-5

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXENTO): Ver Anexo I

Departamento de Sanidad	10.000.000,00 €
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	25.000,00 €
Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón	25.000,00 €
Banco de Sangre y Tejidos de Aragón	25.000,00 €
TOTAL	10.075.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	(según Departamento y Organismo)
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A TANTO ALZADO	

D. VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL CONTRATO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: ☒ SÍ ☐ NO	
Importe de licitación (IVA excluido)	10.075.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	
Prórroga (IVA excluido)	15.112.500,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:	25.187.500,00 €

E. REGIMEN DE FINANCIACIÓN

Administración Comunidad Autónoma de Aragón: 100 %

F. ANUALIDADES

EJERCICIOS	
2022	4.140.309,04 €
2023	5.037.500,00 €
2024	897.190,96 €
TOTAL	10.075.000,00 €

G. PLAZO DE DURACIÓN

DOS AÑOS (24 MESES)



Prórroga: ☒ SI ☐ NO	Duración máxima de las prórrogas: TRES AÑOS (1+1+1)	Plazo de preaviso: ☐ General ☒ Específico: 6 meses
--	---	---

H. REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE.

I. GARANTÍA PROVISIONAL

☐ SI: Importe: ☒ NO

J. GARANTÍA DEFINITIVA

5 % DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN ☒ admitida constitución mediante retención en precio

K. PLAZO DE GARANTIA

Duración: 1 AÑO

L. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☐ SI, ver cláusula 6.1 ☒ NO

M. - DATOS DE FACTURACIÓN DEPARTAMENTO DE SANIDAD. ** El resto de entidades (IACS, BSTA, FIISA) donde indiquen

Entidad contratante	GOBIERNO DE ARAGÓN. CIF: S5011001D		
Órgano de contratación	Departamento de Sanidad	CODIGO DIR 3	A02002843
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	Intervención Delegada de Sanidad	CODIGO DIR3	GE0000768
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	Secretaría General Técnica de Sanidad	CODIGO DIR 3	A02003494

N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ver Anexo VII

O. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

- ☒ Contrato sometido a **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
- ☐ Contrato sometido a recurso ordinario
- ☐ Recurso de alzada
- ☐ Recurso potestativo de reposición
- Órgano ante el que interponer el recurso ordinario: **Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón**

P. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA (con.centralizada@aragon.es)

Denominación de la Actividad de Tratamiento: Contratación Centralizada

Información básica de la actividad de tratamiento: ver **Anexo XI**

En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal:

☒ SI, ver Acuerdo de Encargado del tratamiento en **Anexo XII** ☐ NO

Q. ÍNDICE DE ANEXOS

☒ ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
☒ ANEXO II	DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)
☒ ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
☒ ANEXO IV	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
☒ ANEXO V	MODELO OFERTA ECONÓMICA
☒ ANEXO VI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
☒ ANEXO VII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
☒ ANEXO VIII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
☒ ANEXO IX	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
☒ ANEXO X	ORGANISMOS PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL CONTRATO
☒ ANEXO XI	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES
☒ ANEXO XII	ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.....	5
2.1. Disposiciones generales.....	5
2.1.1. Objeto y necesidades del contrato.....	5
2.1.2. Destinatarios del contrato.....	5
2.1.3. Coaseguro.....	5
2.1.4. Valor estimado del contrato.....	5
2.1.5. Presupuesto base de licitación.....	6
2.1.6. Precio del contrato.....	6
2.1.7. Existencia de crédito.....	6
2.1.8. Plazo de duración del contrato.....	6
2.1.9. Perfil de contratante.....	6
2.1.10. Notificaciones telemáticas.....	6
2.2. Cláusulas especiales de licitación.....	6
2.2.1. Garantía provisional.....	6
2.2.2. Presentación electrónica de proposiciones.....	6
2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	7
2.2.4. Subsanación de documentos.....	7
2.2.5. Contenido de las proposiciones.....	7
2.2.5.1. SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	7
2.2.5.2. SOBRE C. TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR.....	8
2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones.....	8
2.2.6.1. Apertura de los sobres A y calificación de la documentación administrativa.....	8
2.2.6.2. Apertura y examen de los sobres C.....	8
2.2.6.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores.....	8
2.2.7. Valoración de las ofertas.....	9
2.2.8. Ofertas con valores anormalmente bajos.....	9
2.3. Adjudicación.....	9
2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	9
2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.....	9
2.3.3. Garantía definitiva.....	10
2.3.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento.....	11
2.3.5. Adjudicación.....	11
2.4. Formalización del contrato.....	11
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	11
3.1. Obligaciones del contratista.....	11
3.1.1. Obligación de pago de la indemnización.....	11
3.1.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.....	11
3.1.3. Obligación de comunicar la siniestralidad.....	11
3.1.4. Obligaciones de transparencia.....	11
3.2. Obligaciones de la Administración.....	11
3.2.1. Abonos al contratista.....	11
3.2.2. Deber de comunicación al asegurador del acaecimiento del siniestro.....	12
3.3. Tributos.....	12
3.4. Cesión del contrato.....	12



4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
4.1. Cumplimiento de plazos e indemnización de daños y perjuicios.	12
4.2. Responsable del Contrato.....	12
4.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato.	12
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	12
5.1. Recepción.....	12
5.2. Devolución de la garantía definitiva.....	13
6. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	13
6.1. Modificaciones previstas.	13
6.2. Modificaciones no previstas.	13
7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	13
8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.....	13
9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	13
10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.....	14
DILIGENCIA	14
ANEXO I	15
ANEXO II	16
ANEXO III	19
ANEXO IV.....	20
ANEXO V	22
ANEXO VI.....	24
ANEXO VII.....	26
ANEXO VIII.....	27
ANEXO IX.....	28
ANEXO X.....	29
ANEXO XI.....	30
ANEXO XII.....	31



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Este contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que se aplicará en cuanto a su preparación y adjudicación. Los actos jurídicos dictados en esta fase podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según lo previsto en el artículo 27 de la LCSP. Adicionalmente, será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción, sin perjuicio de lo previsto en este pliego, se regirá por las normas de derecho privado, siendo de aplicación la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro, y la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, y cualesquiera disposiciones de derecho privado que resultaran aplicables. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados, según lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto al amparo de lo previsto en el artículo 131.2 y 156 de la LCSP.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el apartado D del Cuadro-Resumen en función del valor estimado del mismo.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

2.1. Disposiciones generales.

2.1.1. Objeto y necesidades del contrato.

El objeto del contrato es la suscripción centralizada de la póliza de seguros que se especifican en el **apartado B** del Cuadro-Resumen y de acuerdo con los términos y límites que se indican en el documento de Pliego de Condiciones Técnicas.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el **apartado A** del cuadro - resumen y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Los servicios de seguros son objeto de contratación centralizada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de contratación centralizada, y en la Orden 14 de noviembre de 2012, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica el Anexo del Decreto anteriormente mencionado.

2.1.2. Destinatarios del contrato.

El presente contrato se aplica necesariamente a todos los Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en la cláusula primera del Pliego de Condiciones Técnicas.

2.1.3. Coaseguro.

En el supuesto de que varias entidades aseguradoras quieran ejecutar el contrato en cuadro de coaseguro, se realizará tal y como se prevé en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

A los efectos de simplificar la administración del Asegurado, el contrato se establecerá con base en la póliza única, válida íntegramente para todos los posibles coaseguradores y extendida por la compañía abridora quien deberá asumir al menos el 60% del riesgo.

Dicha compañía representará a todos los coaseguradores en cualquier momento y ante todos los casos y contingencias que puedan derivarse de la póliza, incluso en los siniestros, para la designación de peritos, así como para ulteriores negociaciones y consentimiento de la tasación, pudiendo liquidar la totalidad de la indemnización por cuenta de los restantes coaseguradores; y el asegurado se entenderá así mismo únicamente con la compañía abridora para cualquier acción o comunicación que tenga relación con el contrato.

A los efectos de pago de primas, se conviene que la compañía abridora extenderá un solo recibo por el importe total de la prima y los gastos de la póliza, tanto por lo que se refiere a primas anuales como por las que se deriven de suplementos. Una vez hecho efectivo el recibo por el asegurado, la compañía abridora liquidará a los coaseguradores el importe de la prima y gastos que a cada uno le corresponda.

Los suplementos de modificación u otros que se libren a la póliza se tramitarán por el mismo procedimiento, facilitando la compañía abridora en todos los casos las correspondientes copias a los posibles coaseguradores.

2.1.4. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el recogido en el **apartado D** del Cuadro-Resumen.



2.1.5. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base del contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro-Resumen y tendrá carácter máximo.

2.1.6. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, el Consorcio de Compensación de Seguros en su caso, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

De conformidad con el artículo 20.Uno.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.1.7. Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración, según Departamento y Organismo. Al tratarse de un expediente que se tramita anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.8. Plazo de duración del contrato.

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado G** del Cuadro-Resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de las 00:00 horas de la fecha indicada en el documento de formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de tres años, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro. El preaviso se producirá al menos con la antelación prevista en el **apartado G** del Cuadro-Resumen, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato. El asegurador deberá comunicar al Gobierno de Aragón su disponibilidad u oposición a la prórroga con una antelación mínima de seis meses a la conclusión del período del seguro en curso.

Extinguido el contrato o cualquiera de sus prórrogas sin que el órgano de contratación hubiere formalizado un nuevo contrato con el mismo objeto y finalidad, el contratista podrá continuar la ejecución del contrato hasta la entrada en vigor de uno nuevo, siempre y cuando la adjudicación del mismo se produzca en un plazo máximo de nueve (9) meses, para lo cual la aseguradora emitirá la correspondiente renovación con la prima a prorrata por este referido periodo, dentro de los límites establecidos en el artículo 29 de la LCSP y siempre por mutuo acuerdo entre las partes.

2.1.9. Perfil de contratante.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Toda la información contenida en el perfil de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables.

2.1.10. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán por comparecencia electrónica a través del **Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>) o en su caso a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón (https://aplicaciones.aragon.es/snt_pc_v3).

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se podrá realizar a través de la propia Plataforma estatal (PLACSP) y, en su defecto, por medio del **Servicio de Aportación de Documentos a Procedimientos en Trámite** <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, o, de manera subsidiaria, a través del registro electrónico o el medio que se señale en el requerimiento. En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas ni el Servicio de Aportación de Documentos a Procedimientos en Trámite al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 2.2.2.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

2.2. Cláusulas especiales de licitación.

2.2.1. Garantía provisional.

No se exige la prestación de garantía provisional en este procedimiento de licitación, de acuerdo con lo indicado en el **apartado I** del Cuadro-Resumen.

2.2.2. Presentación electrónica de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través de la **Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACSP)**, atendiendo a las condiciones señaladas a continuación para cada sistema y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.



El acceso a la citada plataforma PLACSP se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://contrataciondelestado.es>, mediante certificado electrónico.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en las [Guías de Ayuda para Empresas](#) puestas a disposición de los licitadores en la citada Plataforma.

En el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de **un plazo de 24 horas** para remitir la oferta completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas. Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, éste se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación.

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

2.2.4. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá un plazo de tres días naturales, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato electrónico y firmada electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma. En su defecto se presentará preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo texto en formato PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG/ JPEG /SVG.

2.2.5.1. SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

CONTENIDO:

1º. DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU). Cumplimentada conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo II**, firmada por el licitador o su representante. Esta DRU incorpora el Documento único Europeo de Contratación (DEUC) y otras declaraciones responsables, tales como:

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
- Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.
- Declaración inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. de la LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:



- **Informe que acredite la capacidad** de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que el licitador hubiera declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE C. TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR.

En este sobre deberá incluirse la OFERTA ECONÓMICA, que será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo V a este Pliego, formando parte inseparable del mismo, sin que pueda, en ningún caso, superarse los precios máximos allí establecidos por la Administración. En caso de que algún precio ofertado superara el máximo de licitación, quedará excluida la oferta.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Así mismo, el licitador deberá incluir la documentación que expresamente se indique en el Pliego de Condiciones Técnicas y que permita verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas pero que no van a ser objeto de valoración. El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Mesa de contratación.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo IX** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Apertura y examen de las proposiciones.

2.2.6.1. Apertura de los sobres A y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A**, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

2.2.6.2. Apertura y examen de los sobres C.

Con carácter previo a la apertura de los sobres C se hará pública la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

La mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de los **sobres C**, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR", de los licitadores admitidos. Esta apertura se realizará en sesión pública en las condiciones y fecha señalados en el anuncio de licitación o en anuncios posteriores.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo VI**.

2.2.6.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.



2.2.7. Valoración de las ofertas.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el Pliego de condiciones administrativas cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo VI**, que es parte inseparable de este pliego.

2.2.8. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En el **Anexo VI** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anomalía, la mesa o, en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3. Adjudicación.

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el **Anexo VI** e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 74.4 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. De persistir la situación de empate, se acudirá a los criterios específicos señalados en el **Anexo VI**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que no obre ya en poder de la Administración contratante, con el objeto de que sea validada y calificada por la mesa de contratación. Para ello se otorga un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento. Los documentos justificativos deberán presentarse mediante originales o copias compulsadas.

En aplicación del artículo 12 ter de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón el órgano de contratación, en aquellos expedientes de contratación en los que lo exija la complejidad de la documentación a aportar, podrá ampliar el plazo general de diez días hábiles contemplado en la legislación hasta un máximo de **veinte días hábiles**, de forma motivada y en el momento de aprobación del expediente.

En los supuestos en que la propuesta de adjudicación de un contrato recaiga sobre una unión temporal de empresarios o sobre una agrupación de estos con el compromiso de constituir una sociedad, el plazo para presentar la documentación referida a los servicios correspondientes del órgano de contratación de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública será de **veinte días hábiles**.

La relación de documentos que han de aportarse es la siguiente:

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual los servicios gestores del órgano de contratación comprobarán sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador, cuya identidad se comprobará mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad por los servicios gestores del órgano de contratación.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.



En cualquier caso, la presentación del **certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula.

En ambos casos deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

- 3º Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo III**). En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo III**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo III**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El adjudicatario ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

- 4º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

- 5º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- 6º.** Cuando así se señale en el **Anexo IV, acreditación de la efectiva disposición de los medios** personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

- 7º. Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.

- 8º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto** subcontratar. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las **condiciones** de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

- 9º. Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad.** Se deberá aportar una declaración responsable indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que se hayan adoptado.

- 10º. Declaración responsable con indicación de dónde van a estar ubicados los servidores de internet** y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos para garantizar la protección de datos personales de acuerdo con la normativa nacional y de la Unión Europea vigente. (Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración, deberá ser comunicada al órgano de contratación).

Cláusula de verificación de la documentación aportada.

La mesa de contratación verificará que el adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes a la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva.

La garantía definitiva que figura en el **apartado J** del Cuadro-Resumen, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. Si así se prevé en el citado apartado del Cuadro-Resumen, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.



2.3.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato / desistimiento del procedimiento.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato, y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5. Adjudicación.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará y publicará en el perfil del contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido enviado el requerimiento. Si se trata de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Obligaciones del contratista.

3.1.1. Obligación de pago de la indemnización.

El contratista está obligado a satisfacer la indemnización correspondiente a los siniestros producidos en los términos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas y en el artículo 18 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

3.1.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Condiciones Técnicas el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.1.3. Obligación de comunicar la siniestralidad.

Trimestralmente el adjudicatario del contrato vendrá obligado a facilitar a la Dirección General de Contratación una relación de los siniestros aperturados, indicando el número, fecha y lugar del siniestro y cualquier otro dato que sea solicitado por el órgano de contratación.

3.1.4. Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

3.2. Obligaciones de la Administración.

3.2.1. Abonos al contratista.

El pago de la prima se realizará por años naturales una vez formalizado el contrato (artículo 14 de la Ley de 50/80, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro), y de acuerdo al periodo que comprenda en ese ejercicio conforme a los importes establecidos en el **apartado F del Cuadro-Resumen**, previa presentación del correspondiente recibo que deberá ser conformado por el responsable del contrato.

En caso de prórroga el pago de la misma se efectuará dentro del mes en que se inicie su vigencia, contra la presentación del



correspondiente recibo que deberá ser conformado por el responsable del contrato.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado M** del Cuadro-Resumen.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA incluido) sea igual o inferior a 5.000 euros IVA incluido, de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Gobierno de Aragón.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

3.2.2. Deber de comunicación al asegurador del acaecimiento del siniestro.

La comunicación de los siniestros por parte de las unidades del Gobierno de Aragón se realizará conforme al Protocolo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas

3.3. Tributos.

Tanto en la oferta como en la propuesta de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

3.4. Cesión del contrato.

Dada la naturaleza y objeto del presente contrato, **no está permitida la cesión del mismo en ningún caso.**

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio se prestará con estricta sujeción a la oferta formulada por el adjudicatario y a las cláusulas estipuladas tanto en este Pliego como en el Pliego de Condiciones Técnicas.

4.1. Cumplimiento de plazos e indemnización de daños y perjuicios.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora en el cumplimiento de la prestación, la Administración podrá optar por la indemnización de daños y perjuicios, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de la indemnización de daños y perjuicios por demora se deducirá de la garantía definitiva.

En todo caso, dada la naturaleza del presente contrato, la demora en el cumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, cuando la misma suponga que no se pueda alcanzar la finalidad del mismo, y se estará a lo dispuesto en el artículo 193 LCSP.

4.2. Responsable del Contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, los responsables del contrato serán el Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Contratación como unidad encargada del seguimiento general y ejecución ordinaria del contrato, en colaboración con la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, a quien corresponde la gestión y supervisión de la ejecución técnica del servicio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

4.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo VII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Dichas condiciones especiales de ejecución tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

5.1. Recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.



5.2. Devolución de la garantía definitiva

De conformidad con el **apartado K** del cuadro resumen, la garantía definitiva se devolverá 1 año después de finalizada la vigencia del contrato, con su prórroga, en su caso, salvo que existan procesos judiciales pendientes de resolución, en cuyo caso se devolverá cuando se hayan saldado las indemnizaciones que pudieran proceder. No obstante lo anterior, si finalizado el contrato no hubiera siniestro alguno pendiente de indemnización, podrá procederse, antes de la finalización de dicho año, a la devolución de la garantía definitiva.

6. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado L** del Cuadro-Resumen, en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 de la LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante.

6.1. Modificaciones previstas.

No se prevén modificaciones

6.2. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en la cláusula 6.1 anterior por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP, y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, el incumplimiento del deber del asegurador de aplicar condiciones más favorables, en caso de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, durante el curso del contrato el tomador del seguro o el asegurado pongan en conocimiento del asegurador todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato, lo habría concluido en condiciones más favorables.

Asimismo, será causa especial de resolución en el presente contrato, el incumplimiento grave del mismo por parte del asegurador y particularmente la demora en el cumplimiento si ésta supone que no se pueda alcanzar la finalidad del contrato.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 4.3 y el **Anexo VIII** de este pliego.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del asegurador, éste deberá indemnizar al Gobierno de Aragón los daños y perjuicios ocasionados, indemnización que se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad por el importe que exceda de la garantía incautada.

8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente.

Asimismo, los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o la entidad adscrita como medio al presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la



Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XI**, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES, y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo XII**, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El Departamento de Sanidad será el responsable de cuantos términos se indican en el **Anexo XII**.

El subcontratista o la entidad adscrita como medio al presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Condiciones Administrativas, el Pliego de Condiciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado O** del cuadro-resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 de la LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Acuerdo Marco Públicos de Aragón, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado O** del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

DILIGENCIA

Se hace constar por certificado emitido en fecha 18 de noviembre de 2021 CSV KQ87UM079S1201PFI por el Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, que el presente Pliego Específico de Cláusulas Administrativas ha sido informado por la Dirección General de Servicios Jurídicos en fecha 17 de noviembre de 2021

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
EI CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Carlos Pérez Anadón.



ANEXO I

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP

- **Costes directos:** lo constituyen el **valor actualizado de los riesgos** objeto de aseguramiento, delimitado por la probabilidad de su materialización (nº de siniestros, nº de bienes/personas cubiertos) y el coste de los mismos.
- **Costes indirectos:** corresponderían a los gastos de gestión, que equivaldrían como en cualquier contrato a los gastos de estructura de las empresas (generales, financieros, cargas fiscales, beneficio, etc.).
- **Impuesto sobre primas de seguros (IPS):** tributo de naturaleza indirecta que se devenga en el momento de satisfacer la prima, que se repercute por la entidad aseguradora sobre las personas que contratan el seguro, y que se cuantifica en un 8% del importe total de la prima satisfecha por el tomador (se exceptúan los recargos establecidos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros que pudieran corresponder).
- **Impuesto para Liquidación de Entidades Aseguradoras (LEA):** recargo de naturaleza indirecta que se devenga en el momento de satisfacer la prima del seguro, que se repercute por la entidad aseguradora sobre los tomadores de las pólizas. Se aplica a todos los seguros, incluido el de responsabilidad Civil/Patrimonial, como el que es objeto de la presente licitación, y se cuantifica en un 0,15% sobre el importe de la prima neta (costes directos + indirectos).

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
Carlos Pérez Anadón



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)

- 1) La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

La DRU, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante resolución 1/2020, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, para incluir otras declaraciones.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2**.

- 2) **Formulario normalizado DRU.**

El formulario normalizado de DRU se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

- 3) **Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará una DRU por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>



- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con)
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:
http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Ar eas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Dentro de la DRU, en relación al DEUC deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

- ☒ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

- ☒ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

- ☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

- ☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

- ☒ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

- ☒ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

- ☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

- ☒ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

- ☒ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

- ☒ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

- ☒ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

- ☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- ☒ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
- ☐ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

- ☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

- ☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES deberán cumplimentarse aquellas que se encuentran marcadas en este Anexo.



☒ DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.

☒ COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

☒ DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas.

☒ COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo IV

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
Carlos Pérez Anadón



ANEXO III

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados:

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

☒ a)	Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
	Criterios de selección: VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL OBJETO DEL CONTRATO, EN EL AÑO DE MAYOR VOLUMEN DE LOS TRES ÚLTIMOS DISPONIBLES, DE AL MENOS EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 10.075.000,00 €. Se acreditará mediante: <u>DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR</u> <i>El órgano de contratación si lo estima necesario podrá además requerir antes de la adjudicación certificado o nota informativa de las cuentas anuales expedida por el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en el mismo, y en caso contrario, mediante certificado o documento equivalente expedido por registro oficial en el que debiera estar inscrito.</i> <i>Si por razones justificadas no pudiera facilitarse la documentación requerida, se podrá acreditar la solvencia económica con cualquier otra documentación considerada como suficiente reservándose el órgano de contratación la apreciación de la suficiencia de la misma.</i>

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

☒ a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.
	Criterios de selección: RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES CONTRATOS DE SEGUROS REALIZADOS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS, QUE INCLUYA IMPORTE, FECHAS Y DESTINATARIO, PÚBLICO O PRIVADO DE LOS MISMOS, CUYO IMPORTE TOTAL DE PRIMAS ACUMULADO EN EL AÑO DE MAYOR EJECUCIÓN SEA SUPERIOR AL 70% DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL: 7.052.500,00 € <i>Para determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.</i> Se acreditará mediante: <i>Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</i>

- 3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional: ☐ SI ☒ **NO**
4. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: ☐ SI ☒ **NO**

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
Carlos Pérez Anadón



ANEXO IV
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

La compañía aseguradora además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

☒ **Compromiso de adscripción de medios personales:**

Se deberá adscribir a la ejecución del contrato la participación de una **Correduría de Seguros**, debidamente inscrita en el Registro Especial administrativo al que se refiere el artículo 52 de la Ley 26/2006, 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

En particular contará con los siguientes equipos:

- **Área de gestión de Sinistros:** un mínimo de dos personas con dedicación a la tramitación y gestión de siniestros de responsabilidad civil sanitaria.
- **Área de Administración—Financiero:** un mínimo de dos personas con dedicación a la tramitación y gestión de contratos, recibos, cobros, pagos y otras actividades relacionadas con la gestión administrativa de los contratos.
- **Área técnica:** un mínimo de dos personas con dedicación a la gestión técnico-aseguradora de la rama de responsabilidad civil y/o patrimonial sanitaria y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- **Área Jurídica:** un mínimo de dos personas con una experiencia mínima de 3 años acreditada en la parcela de derecho relacionada con el presente contrato, adscritas a la ejecución del contrato en cuanto a la asistencia jurídica en la tramitación de los expedientes de responsabilidad como si defensa jurídica se tratara.
- **Área médica:** un mínimo de dos personas con titulación en medicina y formación complementaria para la participación en la evaluación de la praxis médica y la valoración del daño corporal, y una experiencia mínima acreditada de 3 años en relación con las funciones a realizar.
- **Área Técnico- Pericial:** un mínimo de dos personas para la valoración de los expedientes de responsabilidad por daños y perjuicios no derivados de la práctica sanitaria, con una experiencia mínima de 3 años.

*** Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el tomador del seguro y/o asegurados y/o beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de la correduría de seguros que el licitador haya establecido como adscripción de medios.*

Documentación a aportar por las empresas propuesta como adjudicataria:

Compromiso, contrato, acuerdo o documento equivalente, firmado por las partes, compañía aseguradora y corredor de seguros, por persona con poder bastante para realizarlo, en el que se recoja la puesta a disposición de los medios indicados.

La prueba de los requisitos del personal le corresponderá a la entidad adjudicataria, solicitando el órgano de contratación el curriculum y otra documentación que resulte procedente.

☒ **Compromiso de adscripción de medios materiales:**

El licitador adscribirá un equipamiento en comunicaciones, ofimático y los sistemas informáticos apropiados para la gestión de los contratos y siniestros. La gestión de siniestros deberá realizarse de forma informatizada, garantizando la permanencia de esta información y la actualización permanente de sus datos, pudiendo facilitar informáticamente esta información en ficheros con formato editable a requerimiento del Servicio de Contratación Centralizada y del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

Documentación a aportar por las empresas propuesta como adjudicataria: Relación responsable firmada por la compañía aseguradora propuesta indicando la relación del equipo de comunicaciones, ofimático y sistemas informáticos de los que dispone.

El incumplimiento de la adscripción de medios será causa de **Resolución del contrato**. No obstante, se admitirá la sustitución de los medios personales y materiales indicados previa comunicación al responsable el contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete días hábiles.

Si el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de la correduría de seguros solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse



mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución de las personas que asistan a la Comisión de Seguimiento se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

1. Alteración instada por la contratista:

Si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al responsable del contrato con quince días hábiles de antelación, salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento, con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

2. Alteración instada por el órgano de contratación: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten

En el plazo de siete días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la DRU en materia de Contratación Pública, cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo II. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según se dispone en el presente pliego (cláusula 2.3.2).

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
Carlos Pérez Anadón



ANEXO V
MODELO DE OFERTA

D./Dña. D. N. I.
con domicilio en provincia de.....
calle.....número en nombre de (1).....
..... con N. I.F. nº
y domicilio fiscal en..... Calle.....
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación centralizada de un contrato privado de suscripción de LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SANITARIA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS (EXPT.: HAP SCC 9/2021) se compromete en nombre de¹..... a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad, que se indica a continuación:

RESPONSABILIDAD CIVIL SANITARIA

CONCEPTO	Presupuesto máximo de licitación (24 meses)	OFERTA €
• Departamento Sanidad	10.000.000,00 €	
• Instituto Aragonés Ciencias de la Salud	25.000,00 €	
• Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón	25.000,00 €	
• Banco de Sangre y Tejidos de Aragón	25.000,00 €	

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no sólo el precio de la contrata como tal, sino también el importe de los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como el Consorcio de Compensación de Seguros en su caso.

Apartado 2 Anexo VI del PCAP. AMPLIACIÓN DE LÍMITES Y SUBLIMITES	
Deberá marcarse la opción correspondiente.	
Límite R.C. Profesional/Patrimonial ☐ SI se oferta la mejora. La empresa se compromete a ampliar el límite en €	☐ NO se oferta la mejora
Límite R.C. Explotación/Patrimonial y Límite R.C. Patronal o por accidente de trabajo ☐ SI se oferta la mejora. La empresa se compromete a ampliar el límite en €	☐ NO se oferta la mejora
Sublímite por víctima o lesionado en R.C. Profesional/Patrimonial y R.C. Explotación/Patrimonial ☐ SI se oferta la mejora. La empresa se compromete a ampliar el límite en €	☐ NO se oferta la mejora
Límite Agregado Anual ☐ SI se oferta la mejora. La empresa se compromete a ampliar el límite en €	☐ NO se oferta la mejora

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la Empresa que representa.



Apartado 3 Anexo VI del PCAP. MEJORAS – INCLUSIONES DE OTRAS COBERTURAS	
Deberá marcarse la opción correspondiente.	
Cobertura de daños materiales que sufran los vehículos propiedad de los empleados, en el ejercicio de su actividad laboral para el Servicio de Salud del Gobierno de Aragón. ☐ SI se oferta la mejora.	☐ NO se oferta la mejora
Reclamaciones puras de Reintegro de Gastos Sanitarios ☐ SI se oferta la mejora.	☐ NO se oferta la mejora
Cobertura de defensa jurídica para las reclamaciones contra agresiones al personal del Servicio Aragonés de Salud ☐ SI se oferta la mejora.	☐ NO se oferta la mejora
Eliminación de la exclusión relativa al COVID-19 ☐ SI se oferta la eliminación de exclusión de la cobertura COVID-19. ☐ SI sin eliminar la exclusión de cobertura de COVID-19 oferta la cobertura de defensa jurídica para estos siniestros incluyendo la emisión de dictámenes médicos-periciales e informes de valoración del daño corporal.	☐ NO se oferta la mejora

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
Carlos Pérez Anadón



ANEXO VI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. Precio ofertado:

Ponderación. **60 puntos.**

Se valorará con el máximo de puntos indicados de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 60 * \frac{\text{Ppto base de licitación} - \text{Precio de la oferta a valorar}}{\text{Ppto base de licitación} - \text{Precio de la oferta más baja}}$$

2. Ampliación de límites y sublímites:

Ponderación. **20 puntos.**

❖ **Límite R.C. Profesional/Patrimonial: Hasta 5 puntos**

Se valorará con **1 punto por cada 300.000 € más** conforme a las cantidades indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, punto 4.1.1.

Cantidades inferiores a 300.000 € no serán tenidas en cuenta a los exclusivos efectos de valoración

❖ **Límite R.C. Explotación/Patrimonial y Límite R.C. Patronal o por accidente de trabajo: Hasta 6 puntos**

Se valorará con **1 punto por cada 300.000 € más** conforme a las cantidades indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, punto 4.1.2.

Cantidades inferiores a 300.000 € no serán tenidas en cuenta a los exclusivos efectos de valoración.

❖ **Sublímite por víctima o lesionado en R.C. Profesional/Patrimonial y R.C Explotación/Patrimonial: Hasta 7 puntos**

Se valorará con **1 punto por cada 100.000 € más** conforme a las cantidades indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, punto 4.1.4.

Cantidades inferiores a 100.000 € no serán tenidos en cuenta a los exclusivos efectos de valoración.

❖ **Límite Agregado Anual: Hasta 2 puntos**

Se valorará con **1 punto por cada 2.000.000 € más** conforme a las cantidades indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, punto 4.1.5.

Cantidades inferiores a 2.000.000 € no serán tenidas en cuenta a los exclusivos efectos de valoración

3. Mejoras - Inclusiones de otras coberturas (punto 3.4 PPT):

Ponderación. **20 puntos.**

❖ **Cobertura de daños materiales que sufran los vehículos propiedad de los empleados, en el ejercicio de su actividad laboral para el Servicio de Salud del Gobierno de Aragón: 3 puntos**

Se valorará con **3 puntos** la inclusión en el apartado 3.1 RIESGOS CUBIERTOS de la siguiente cobertura:

Cobertura de daños materiales que sufran los vehículos propiedad de los empleados, en el ejercicio de su actividad laboral para el Servicio de Salud del Gobierno de Aragón.

Quedan expresamente cubiertos los daños materiales que sufran los vehículos propiedad de los empleados como consecuencia de accidentes de tráfico, en el ejercicio de su actividad laboral para el SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD y así sea reconocido por el mismo en expediente instruido para ello y que sean utilizados para realizar asistencias sanitarias domiciliarias o por razones del servicio.

Esta garantía surtirá efecto en exceso o defecto de cualquier otro seguro que ampare los mismos daños.

El límite máximo de indemnización a satisfacer por el Asegurador en virtud de la presente cobertura queda establecido en 1.200,00.- (mil doscientos) Euros por siniestro y de 60.000,00.- (sesenta mil) Euros por anualidad de seguro.



❖ **Reclamaciones puras de Reintegro de Gastos Sanitarios: 4 puntos**

Se valorará con **4 puntos** la inclusión en el apartado 3.1 RIESGOS CUBIERTOS de la siguiente cobertura:

Reclamaciones puras de Reintegro de Gastos Sanitarios.

Las reclamaciones patrimoniales por reintegro de los gastos ocasionados fuera del Sistema Público de Salud que tengan su origen en una asistencia inadecuada por el asegurado, siempre que se acredite la evitación de un daño corporal indemnizable. El límite máximo de indemnización a satisfacer por el Asegurado en virtud de la presente cobertura queda establecido en 60.000,00 (sesenta mil) Euros por anualidad de seguro.

❖ **Cobertura de defensa jurídica para las reclamaciones contra agresiones al personal del Servicio Aragonés de Salud: 5 puntos.**

Se otorgará **5 puntos** por la cobertura de defensa jurídica para las reclamaciones contra agresiones al personal del Servicio Aragonés de Salud. A este respecto, se valorará el incremento de límite previsto para esta cobertura recogida en cláusula 3.1.9. del Pliego Técnico:

El objeto de la cobertura es garantizar los gastos y honorarios de asistencia jurídica y mediación penal de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, comprendiendo los servicios de asesoramiento, orientación, defensa jurídica, procedimiento de mediación penal, y en su caso, el ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales, que se ocasionen al asegurado por hechos de violencia ejercidos contra los mismos, en el ejercicio de su actividad profesional por cuenta del Servicio Aragonés de Salud.

Se entiende como violencia, aquellos incidentes en los que el Asegurado sufre agresión física o verbal (lesiones, amenazas, coacciones, injurias o calumnias...), siempre que sean constitutivas de delito, en circunstancias directamente relacionadas con su trabajo, y que representa un atentado a su integridad, física, psíquica, en el lugar de trabajo, "in itinere" o en desplazamientos motivados por el ejercicio de su profesión.

Se incluyen las reclamaciones/ demandas/ querellas manifiestamente infundadas interpuestas con motivo del desempeño de su actividad profesional, así como contra las publicaciones en cualquier medio de comunicación que atenten al buen nombre del Asegurado.

Esta garantía comprende los Gastos y Honorarios de Defensa y mediación penal de los intereses del Asegurado y de las personas que resulten ser víctimas, reclamando las indemnizaciones a las que tenga derecho por daños, de origen no contractual, en su persona, causados por terceros identificados durante y con ocasión de la actividad profesional/ laboral.

Se establece un límite de 12.000 euros por siniestro para la presente cobertura.

❖ **Eliminación de la exclusión relativa al COVID-19: Hasta 8 puntos**

Se otorgará **8 puntos** a aquel licitador que elimine la exclusión de cobertura COVID-19.

Se otorgará **4 puntos** a aquel licitador que sin eliminar la exclusión de cobertura de COVID-19 oferte la cobertura de defensa jurídica para estos siniestros incluyendo la emisión de dictámenes médicos-periciales e informes de valoración del daño corporal.

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se presumirá que una oferta tiene carácter anormalmente bajo, cuando concurren todas las siguientes condiciones:

- Que el "Precio Ofertado" sea inferior, en al menos un 10%, a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Que la puntuación en el criterio "precio" sea igual o superior a 45 puntos y la puntuación acumulada del resto de criterios y subcriterios sea igual o superior a 30 puntos.

En el caso de concurrir un único licitador, cuando el "Precio Ofertado" sea inferior en al menos un 25% del Presupuesto Base de Licitación (IVA exento).

3.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 74.4 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. De persistir la situación de empate se acudirá a los criterios específicos establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
Carlos Pérez Anadón



ANEXO VII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- a) En aquellos casos en los que la ejecución del contrato derivado implique la cesión de datos de carácter personal por parte de las unidades administrativas y entidades del sector público adheridas al **contratista, éste quedará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.**

Para su acreditación el órgano de contratación derivado solicitará un compromiso de la empresa debidamente firmado por persona con poder adecuado y suficiente.

- b) La compañía aseguradora deberá presentar tres meses antes de la finalización del periodo inicial del contrato, un informe técnico con cada anualidad que contenga una evaluación y valoración motivadas de los riesgos a asegurar para las anualidades siguientes y, en su caso, la propuesta de actualización económica de las primas debidamente justificada.

- c) La compañía aseguradora adjudicataria deberá realizar el seguimiento informatizado de la siniestralidad de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil Sanitaria. Para ello, presentará informes trimestrales que contengan relación detallada, estadística y valoración motivada de la evolución de la siniestralidad dando acceso como usuario a la aplicación informática al personal que se determine por la Dirección General de Contratación. Deberá mantener actualizada e introducir la siguiente información:

- número de referencia del siniestro abierto por la entidad aseguradora.
- persona encargada de la tramitación de los siniestros.
- estado de la tramitación y gestiones realizadas.
- indicación de elaboración o no de informe pericial y perito/s encargado/s de su realización.

- d) De carácter innovación: (o Criterio de adjudicación)

Estudios de la siniestralidad conforme a un modelo predictivo basado en Inteligencia Artificial o en tecnología Machine Learning o equivalente que estudie, analice y evalúe los datos y variables necesarias (tipología de paciente, fechas, enfermedades, centro sanitario entre otros), así como cualquier parámetro relevante, con el fin proponer una serie de medidas tendentes a mejorar los recursos existentes, o proponer investigación y ensayos en el ámbito sanitario para mejorar los índices de siniestralidad.

El incumplimiento de las condiciones especiales citadas en los apartados a), b), c) y d) tendrá la consideración de:

☒ Causa de resolución del contrato.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Carlos Pérez Anadón



ANEXO VIII
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

- El incumplimiento reiterado de los plazos establecidos para el abono de las indemnizaciones que correspondan.
- El incumplimiento reiterado de los plazos establecidos para la tramitación de siniestros.
- El incumplimiento de la adscripción de medios exigida.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Carlos Pérez Anadón



ANEXO IX
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE:

Titular: M^a Teresa Royo Manero, Jefa de Servicio de Contratación Centralizada.

Suplente: Eva Sanz Ayala, Jefa de Servicio de Gestión Económica y Contratación – SGT Hacienda y A.P.

VOCALES:

- Por la Intervención General:

El Interventor Delegado del Departamento de Hacienda y Administración Pública o persona designada al efecto.

- Por la Dirección General de Servicios Jurídicos:

Letrado/a designado/a al efecto por el Director General de Servicios Jurídicos.

- Por la Dirección General de Contratación:

Titulares: Carmen Carbonero Júdez, Jefa de Sección de Contratación Centralizada y Gestión del Catálogo.

Suplentes: M^a Ángeles López Pardos, Jefa de Sección de Asistencia y Supervisión de la Contratación Administrativa.

- Por la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad:

Titulares: José Luis Barraguer Marín, Jefe de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.

Suplentes: Félix Gracia Romero, Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos.

SECRETARIO/A:

Titular: Herminia Murciano Gil, Jefa de Negociado de Homologaciones.

Suplente: José Ignacio Sarasa Pérez, Jefe de Negociado de Contratación Centralizada.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Carlos Pérez Anadón



ANEXO X

ORGANISMOS PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	RC SANITARIA
SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD	SI
INSTITUTO ARAGONES DE CIENCIAS DE LA SALUD	SI
BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGÓN	SI
FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN	SI

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
Carlos Pérez Anadón



ANEXO XI

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: Contratación Centralizada.

Responsable del tratamiento de los datos personales: SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
(con.centralizada@aragon.es)

Finalidad del tratamiento: Recoger los datos de carácter personal de los expedientes de contratación centralizada tramitados por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: El tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal cuya base jurídica se encuentra amparada en las siguientes normas:

- DECRETO 144/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Contratación centralizada» gestionado por el Departamento de Presidencia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente Acuerdo Marco.

Puede obtener **información adicional** en el **Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón** indicando en el buscador el **identificador 222**:

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=222&fileVersion=1

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Carlos Pérez Anadón



ANEXO XII

ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato definido en el Apartado B del cuadro-resumen.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

- ☒ Recogida
- ☒ Registro
- ☒ Estructuración
- ☐ Modificación
- ☒ Conservación
- ☒ Extracción
- ☒ Consulta
- ☒ Comunicación por transmisión
- ☐ Interconexión
- ☐ Cotejo
- ☐ Supresión
- ☐ Destrucción
- ☒ Comunicación
- ☐ Otros: *(indicarlo)*

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los datos y, en su caso, los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado):

- Datos de carácter personal que se ceden: nombre, apellidos, dirección postal, D.N.I., N° de Seguridad Social y datos de las historias clínicas de los interesados, así como nombre y apellidos del abogado que los representa, en su caso.
- Documentos que contienen los datos de carácter personal: cartas impresas, etiquetas, paquetes, historia clínica de centros sanitarios, públicos y privados.
- Ficheros que contienen los datos de carácter personal: documentos de texto, tanto en formato electrónico como en papel, y base de datos de responsabilidad patrimonial sanitaria.

Se puede consultar información detallada sobre protección de datos en los Registros de Actividad de Tratamiento del responsable disponible en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio contratado.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.



2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- E) Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- F) Subcontratación: Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento de datos personales, se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable del contrato, indicando los tratamientos y los datos de carácter personal cedidos afectados que se pretenden subcontratar, identificando clara e inequívocamente la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 5 días desde la recepción de la comunicación, la subcontratación podrá llevarse a cabo. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el encargado de tratamiento que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el Acuerdo Marco, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de la obligación de someterse a lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga la entidad contratante (responsable del tratamiento) de los subcontratos celebrados por las comunicaciones recibidas, no alterarán la responsabilidad exclusiva del encargado de tratamiento como contratista principal.
- G) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- H) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- I) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- J) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- K) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:
- Quando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable mediante correo electrónico a la dirección (indicar la dirección de correo que figura en el Registro de Actividades de Tratamiento del responsable). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- L) Derecho de información: Corresponde al responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargado del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento. Esta información deberá estar debidamente recogida y accesible públicamente en el Registro de Actividades de Tratamiento que corresponde llevar al responsable del tratamiento.
- M) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable (indicar la dirección de correo que figura en el Registro de Actividades de Tratamiento del responsable) las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:



1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- O) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- P) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- Q) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- R) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- S) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
 - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
Carlos Pérez Anadón